ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS No. 358 -2022CINT(71728)

CONTRATISTA:	GRUCOING SAS (ANTES SERVICIOS Y CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S – S&C INGENIERIA S.A.S)
NIT:	830.509.427-9
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICDA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES
FECHA DE INICIACIÓN:	Veintiocho (28) del mes de junio 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Seis (6) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veintisiete (27) de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (PRORROGA Y ADICION 1)	: Veintisiete (27) de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL (SUSPENSION 1)	: Once (11) de abril de 2023
PLAZO EJECUTADO CON MODIFICACIONES	: Ocho (08) meses
VALOR DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICION 1)	**:** TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 373.333.334.00)

En Bogotá D.C., el diez (10) de abril de 2023 se reunieron, **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.346.880 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Suba, cargo para el cual fue encargado mediante Decreto Distrital No. 121 del 21 de marzo de 2023, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto Distrital No. 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No. 159 de 2012, y **LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.098.720.597 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **GRUCOING SAS (ANTES SERVICIOS Y CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S – S&C INGENIERIA S.A.S)** cuyo Nit. es 830.509.427-9 con el fin de suscribir Acta de Suspensión No.02 del contrato de prestación de servicios No. **358-2022 CINT (71728)** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el 04 de abril de 2023 mediante oficio, 20236110067652, el señor Carlos Augusto Giraldo, en su calidad de Director de Interventoría, realizó la solicitud de suspensión del presente contrato, a partir del a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 09 de mayo de 2023 (inclusive); quedando como nueva fecha de terminación el once (11) de mayo de 2023.

SEGUNDA: Que mediante oficio de 05 de abril de 2023 radicado por quien obra como supervisor del Contrato **358 -2022 CINT (71728)** solicita **SUSPENSIÓN** del contrato suscrito con **GRUCOING SAS (ANTES SERVICIOS Y CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S – S&C INGENIERIA S.A.S)**, por el término de un (01) mes, es decir, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 09 de mayo de 2023 (inclusive); quedando como nueva fecha de terminación el once (11) de mayo de 2023. Teniendo en cuenta la justificación se encuentra en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **358 -2022 CINT (71728)** a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 09 de mayo de 2023 (inclusive); quedando como nueva fecha de terminación el once (11) de mayo de 2023.

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del plazo.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicio **358 -2022 CINT (71728)** permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa Contratista FDLS

Aprobó: Iván Gómez Henao – Coordinador Oficina de Contratación FDLS